



REFERENCIA:	08758-41-89-001-2017-01122-00.
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	SERFINANZA S.A.
DEMANDADO:	FELIX JIMENEZ LUNA Y OCTAVIO JIMENEZ LUNA

Señor Juez, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole del memorial recibido del correo procecobra@procesosycobranzas.com suscrito por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total. Sírvase proveer.
Soledad, junio 3 de 2021.

Janny Guillot Polo

**JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,
JUNIO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que en el memorial suscrito por el apoderado judicial de la demandante Dra. YANETH ZULUAGA CARO en su calidad de apoderada del demandante, fue enviado a este despacho de un correo electrónico distinto a los señalados en la demanda, por lo que va en contravía a lo ordenado por el decreto 806 de 2020. Así las cosas, este despacho otorgara el termino de cinco (05) a la parte demandante para que subsane lo anterior.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER en secretaria el presente memorial de terminación por pago total de la obligación por el termino de cinco (05) días, hasta tanto la terminación del proceso se adecue a lo ordenado por el decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
**CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Hoy 04-06-2021

se notificó por estado No. 56 la anterior providencia

Janny Guillot Polo

**JANNY GUILLOT POLO
Secretaria**